

**Referencias:**

Expediente N.º: 2013/2.

Clase de contrato: contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

Procedimiento de adjudicación: abierto.

Tipo de tramitación: urgente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO  
SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS DE DESARROLLO  
DE UN SOFTWARE DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

**ÍNDICE:**

|   |    |
|---|----|
| <b>I.- <u>DISPOSICIONES GENERALES</u></b> .....           | 4  |
| 1.- Objeto del contrato.....                              | 4  |
| 2.- Entidad contratante.....                              | 4  |
| 3.- Régimen jurídico y jurisdicción.....                  | 4  |
| 4.- Capacidad para contratar.....                         | 5  |
| 5.- Clasificación del contratista.....                    | 7  |
| 6.- Presupuesto de licitación.....                        | 7  |
| 7.- Revisión de precios.....                              | 7  |
| 8.- Duración del contrato.....                            | 7  |
| <b>II.- <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....        | 7  |
| 9.- Procedimiento de adjudicación.....                    | 7  |
| <u>Criterios de adjudicación</u> .....                    | 8  |
| <u>Procedimiento de evaluación de proposiciones</u> ..... | 10 |
| 10.- Información a licitadores.....                       | 10 |
| 11.- Plazo y presentación de proposiciones.....           | 11 |
| 12.- Contenido de las proposiciones.....                  | 12 |
| <u>Sobre número 1</u> .....                               | 12 |
| <u>Sobre número 2</u> .....                               | 15 |



GESTIÓN RECAUDATORIA  
DE CANARIAS, S.A.



Gobierno  
de Canarias

|   |    |
|---|----|
| <b><u>Sobre número 3</u></b> .....  | 15 |
| <b>13.- Mesa de contratación</b> .....  | 16 |
| <b>14.- Calificación de la documentación general</b> .....  | 16 |
| <b>15.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación</b> .....   | 17 |
| <b>16.- Adjudicación</b> .....  | 18 |
| <b>17.- Constitución de garantía económica</b> .....  | 19 |
| <b>18.- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social</b> ..... | 20 |
| <b>III.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....  | 21 |
| <b>19.- Formalización del contrato</b> .....  | 21 |
| <b>IV.- <u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....   | 21 |
| <b>20.- Responsables de la ejecución del contrato por parte de cada una de las partes contratantes</b> .....              | 21 |
| <b>21.- Obligaciones del contratista</b> .....  | 22 |
| <b>22.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista</b> .....   | 25 |
| <b>23.- Abonos al contratista</b> .....   | 25 |
| <b>24.- Cumplimiento de los plazos</b> .....  | 26 |
| <b>25.- Ejecución defectuosa o incumplimiento parcial del contrato</b> .....  | 26 |
| <b>V.- <u>SUBCONTRATACIÓN</u></b> .....   | 27 |
| <b>26.- Subcontratación</b> .....   | 27 |
| <b>VI.- <u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....  | 27 |
| <b>27.- Modificación del contrato</b> .....   | 27 |
| <b>28.- Suspensión del contrato</b> .....   | 28 |
| <b>VII.- <u>FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</u></b> .....   | 28 |
| <b>29.- Cumplimiento del contrato</b> .....   | 28 |
| <b>30.- Resolución y extinción del contrato</b> .....   | 28 |
| <b>31.- Plazo de garantía</b> .....   | 29 |

**32.- Devolución o cancelación de la garantía económica..... 29**

**ANEXOS:**

**I.- Modelo de formalización de contrato de servicio.**

**II.- Modelo de garantía económica consistente en aval bancario.**

**III.- Modelo de garantía económica consistente en contrato de seguro de caución.**

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la prestación de un servicio de desarrollo de un software de recaudación tributaria.

Dicho objeto corresponde al código 72000000-5: “Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo”, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- ENTIDAD CONTRATANTE.**

La entidad contratante es la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (en adelante, GRECASA), que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto territorial 27/2002, de 25 de marzo; BOC 5/4/2002), estando facultada para la contratación de este servicio en virtud del convenio de fecha 1 de enero de 2013, suscrito con la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, para la prestación de servicios en materia de información y asistencia a los obligados tributarios y de gestión de cobro de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 4/2/2013).

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de GRECASA, considerando las delegaciones que este lleve a efecto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**3.1.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – en adelante, TRLCSP –, aprobado mediante el RD-Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado sujeto a regulación armonizada, que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y por las cláusulas contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y, supletoriamente, por las normas del derecho privado, salvo en lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre la modificación de los contratos, que también le será de aplicación.

3.2.- 1.º) Contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, se podrán interponer los recursos siguientes: a) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, que tiene carácter potestativo, en el plazo de 15 días hábiles, ante el órgano de contratación; o b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

2.º) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, siendo inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la competencia de los órganos de la jurisdicción civil para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción mediante la presentación de la correspondiente demanda civil.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe sobre reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de lo establecido en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

**I.- Solvencia económica y financiera.** Se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda del último ejercicio finalizado, y, en su defecto, las correspondientes al último ejercicio cuyo periodo de presentación haya finalizado. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

**II.- Solvencia técnica.** Se tendrá en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará mediante la aportación de uno a varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el objeto de la presente contratación, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 TRLCSP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que quisieren participar en el procedimiento de adjudicación de este contrato podrán hacerlo por sí mismos o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del servicio jurídico de GRECASA acto expreso de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento para contratar con la



GESTION RECAUDATORIA  
DE CANARIAS, S.A.



Gobierno  
de Canarias

Administración autonómica realizado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias servirá para dar por cumplido el trámite del bastanteo. También será suficiente la aportación de la diligencia de bastanteo que GRECASA hubiese realizado con ocasión de un procedimiento de contratación anterior.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la mesa de contratación por el letrado interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del letrado respecto de si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| V     | 2        | C         |

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación del contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar GRECASA, asciende a **SETECIENTOS MIL EUROS** (700.000 €).

## 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **CATORCE MESES** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar GRECASA, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS MIL EUROS** (700.000 €).

9.2.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y con las especialidades legalmente establecidas para los contratos sujetos a una regulación armonizada,

tomando en consideración los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

### 9.3.- Criterios de adjudicación.

|   | <b>Ponderación</b> |
|---|--------------------|
| <b>1.- Criterios SÍ evaluables mediante la aplicación de fórmulas (1.1 + 1.2).....</b>  | <b>50 puntos</b>   |
| <b>1.1.- De naturaleza económica: precio del servicio.....</b>  | <b>45 puntos</b>   |
| <b>1.2.- De naturaleza no económica: número de meses de garantía ofertados hasta un límite de 36 meses (no puede ser inferior al fijado en el pliego de prescripciones técnicas).....</b> | <b>5 puntos</b>    |

|   | <b>Ponderación</b> |
|---|--------------------|
| <b>2.- Criterios NO evaluables mediante la aplicación de fórmulas (2.1 + 2.2)....</b> | <b>50 puntos</b>   |
| <b>2.1.- Calidad de la solución técnica (2.1.1 + 2.1.2 + 2.1.3).....</b>              | <b>45 puntos</b>   |
| 2.1.1.- Descripción detallada de la solución aportada.....                            | 32 puntos          |
| 2.1.2.- Interoperabilidad con otros sistemas.....                                     | 9 puntos           |
| 2.1.3.- Gestión del cambio.....   | 4 puntos           |
| <b>2.2.- Otras mejoras.....</b>   | <b>5 puntos</b>    |

#### Criterio dirimente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones formuladas respecto de un mismo lote, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a 50 o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a 50 o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

#### 9.4.- Contenido de los criterios de adjudicación:

### 1.1.- Precio del servicio.

Importe total del precio que se ofrece para la adjudicación del contrato. En ningún caso podrá ser superior al fijado en el presupuesto máximo de licitación.

### 1.2.- Número de meses de garantía ofertados.

Se refiere a la garantía establecida en la cláusula 31 del presente pliego. En ningún caso el plazo de garantía podrá ser inferior al fijado en pliego técnico.

#### 2.1.1.- Descripción detallada de la solución aportada.

Se deberá detallar el modelo de servicio a prestar en relación con los trabajos especificados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de forma claramente comprensible, y con indicación de:

- a) Descripción detallada de la solución.
- b) Despliegue organizativo, técnico y operativo del equipo de personas ofertado.
- c) Plan de evolución de la solución, incluyendo los plazos parciales de entrega previstos.
- d) Plan de seguimiento del proyecto.
- e) Coherencia de todo lo anterior.

En la valoración del modelo de servicio ofertado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Calidad de presentación y legibilidad.
- b) Grado de comprensión de las tareas y trabajos a realizar.
- c) Organización del equipo de trabajo.
- d) Metodología de desarrollo acorde con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) Propuesta de cómo se llevará dicha metodología a la práctica.
- f) Consistencia del plan de evolución.
- g) Consistencia del plan de seguimiento.
- h) Coherencia de todo lo descrito.

#### 2.1.2.- Interoperabilidad con otros sistemas.

Se detallará el modelo de comunicación con otros sistemas, los cuales se detallan en el apartado 4.5: "Interfaces con otros sistemas", del pliego de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con sus especificaciones.

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: a) la flexibilidad de integración; b) la facilidad de mantenimiento; y c) la posibilidad de evolución.

#### 2.1.3.- Gestión del cambio.

Este criterio hace referencia al detalle de las diversas fases del plan de transferencia tecnológica y formación al personal informático de GRECASA y a los usuarios finales, con indicación de las acciones que se consideran que deben llevarse a cabo y el tiempo a dedicar.

Asimismo, se tendrá en consideración el grado de disponibilidad ofrecido y la asistencia en incidencias no incluidas en el servicio durante la implantación del nuevo sistema.

## 2.2.- Otras mejoras.

Se refieren a las mejoras del alcance del pliego de prescripciones técnicas particulares no tenidas en cuenta en algún otro criterio de adjudicación, que redunde en una mayor eficacia para GRECASA y para la Administración de la que es ente instrumental, y que aporte algún valor añadido al sistema objeto del contrato.

Para que las mejoras sean tomadas en consideración deberán cuantificarse económicamente por los licitadores.

Todas las mejoras que se ofrezcan se entenderán incluidas en el precio de adjudicación y deberán ser aplicadas obligatoriamente a la ejecución del contrato.

## 9.5.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas presentadas para cada lote se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

## 10.- **INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

El acceso a la información de los pliegos y demás documentación del contrato se podrá realizar a través de la página web de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. ([www.grecasa.es](http://www.grecasa.es)), así como en el perfil del contratante de la página web del Gobierno de Canarias ([www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org)).

Las consultas sobre el contenido del contrato deberán ser formuladas dentro del **plazo de veinte días** contados a partir de la fecha del anuncio del procedimiento de contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar señalado en el anuncio de licitación y en el plazo de **cuarenta días** contados a partir del siguiente al del anuncio del procedimiento de contratación en el perfil del contratante.

11.2.- Las ofertas deberán ser presentadas tanto en soporte de papel como en soporte electrónico, estructuradas según el orden establecido en el cuadro de criterios de adjudicación, con todas las páginas numeradas e incluyendo un índice recopilatorio que facilite el acceso a la información en ellas contenida.

Asimismo, deberá adjuntarse como anexo a la oferta un resumen ejecutivo, que constará de un máximo de diez páginas.

Adicionalmente, los candidatos podrán aportar aquella información que entiendan que pueda revestir algún interés para GRECASA, tanto de su organización y actividades como del servicio o trabajo objeto del contrato.

11.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos **diez días** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.4.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.6.- La presentación de la proposición sólo se deberá realizar en una sola de las dependencias de GRECASA de las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario.

Las dependencias de GRECASA en las que podrán presentarse las proposiciones son: a) la situada en la calle Franchy Roca, n.º 11, planta 3.ª, en Las Palmas de Gran Canaria (35007); y b) en la situada en la calle Imeldo Serís, n.º 57, 6.ª planta, en Santa Cruz de Tenerife (38003).

## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

### D) Sobre número 1.

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 1: Documentación general para la licitación de la contratación de servicios de desarrollo de un software de recaudación tributaria".

Su contenido, que se detallará en un índice numerado de documentos, será el siguiente:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar su escritura de constitución y, en su caso, la de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el propio servicio jurídico de GRECASA.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento para contratar con la Administración autonómica realizado por el Servicio Jurídico del Gobierno de

Canarias servirá para dar por cumplido el trámite del bastanteo. También será suficiente la aportación de la diligencia de bastanteo que GRECASA hubiese realizado con ocasión de un procedimiento de contratación anterior. En ambos casos, se deberá aportar también la escritura de constitución y, en su caso, de modificación de la entidad licitadora.

c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Certificado de clasificación al que se refiere la cláusula 5, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo, no obstante, justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general establecido en la cláusula 14 de este pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E. a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones temporales de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

C) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador o acta de manifestaciones ante notario público de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

D) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

E) La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra A) de esta misma cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador o acta de manifestaciones ante notario público a que se refiere la letra C), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que se habrá de aportar en todo caso.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

F) A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 8.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social

de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán su documentación en español.

### **II) Sobre número 2.**

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación NO EVALUABLES mediante cifras o porcentajes para la licitación de la contratación de servicios de desarrollo de un software de recaudación tributaria".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.2 a que se refiere la cláusula 9.3, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Su contenido se detallará en un índice numerado de documentos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GRECASA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante requerimiento al licitador o adjudicatario de documentos o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos será causa de desestimación de la oferta o, en su caso, de resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que del hecho se deriven.

### **III) Sobre número 3.**

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 3: Proposición relativa a los criterios de adjudicación SÍ EVALUABLES mediante cifras o porcentajes para la licitación de la contratación de servicios de desarrollo de un software de recaudación tributaria".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 1.1 y 1.2 a que se refiere la cláusula 9.3, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Su contenido se detallará en un índice numerado de documentos.

El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica,

que no deberá superar el presupuesto máximo de licitación fijado en este pliego deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GRECASA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**12.3.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**12.4.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**12.5.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- a) Un presidente, que será el Director - Gerente de GRECASA o la persona en quien delegue.
- b) Dos vocales, que serán el asesor jurídico de la Sociedad y un técnico informático.
- c) Un secretario, que será el responsable del departamento económico - financiero.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de cuarenta días para la presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres n.º 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, de acuerdo con los trámites siguientes:

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

c) Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer reclamación especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el órgano de contratación.

d) A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos de la aplicación de fórmulas, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se comunicará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres número 3, que contienen la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

15.3.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el

sobre n.º 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

15.4.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobre n.º 3 de los licitadores admitidos, dando lectura de la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.5.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## 16.- ADJUDICACIÓN.

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía económica a que se refiere la cláusula 17 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155

TRLCSP, GRECASA, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones vinculadas al cumplimiento, modificación o extinción del Convenio de encomienda de gestión citado en la cláusula 2 de este pliego, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren, en principio, las siguientes circunstancias:

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5) Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

16.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo **dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

## 17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ECONÓMICA.

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles establecido en la cláusula 16.1, la constitución de una garantía económica por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación de cada uno de los lotes adjudicados, excluido el IGIC.

17.2.- La garantía podrá constituirse en efectivo, mediante aval (modelo anexo II) o mediante contrato de seguro de caución (modelo anexo III), en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en alguna de las oficinas de GRECASA. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el servicio jurídico de GRECASA.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

d) El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 RGLCAP.

18.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El contrato se formalizará en documento privado (modelo anexo I). No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario GRECASA podrá acordar la incautación de la garantía económica constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a GRECASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

20.1.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**20.2.-** Por su parte, GRECASA podrá designar una persona física vinculada a ella como responsable del contrato, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al coordinador técnico designado por la empresa contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.2.-** El contratista quedará obligado a poner a disposición de la ejecución del contrato los medios materiales y humanos con plena observancia de los requisitos fijados en los pliegos o, en caso de mejora, en su oferta, y a mantenerlos con esos mismos requisitos durante todo el tiempo de duración del mismo. Cualquier cambio o modificación que se produzca en los medios materiales o humanos comprometidos deberá ser comunicado de forma inmediata al responsable del contrato designado por GRECASA para verificar si con ese cambio o modificación se siguen cumpliendo o no los requisitos establecidos para los mismos.

**21.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GRECASA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para GRECASA como para terceros, por defectos o insuficiencias

técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**21.4.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la **cláusula 9.3** del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

**21.5.-** En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el contratista deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista y quienes intervengan en cualquier fase de la ejecución del contrato por cuenta directa o indirecta de aquél están obligados al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que tuvieren conocimiento y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con GRECASA o, en su caso, con quien pudiere subrogarse en su lugar.

El contratista tratará los datos conforme a las instrucciones dadas por GRECASA o de quien ésta pudiere designar como responsable del tratamiento, no pudiéndolos aplicar o utilizar para un fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal de los que hubiese podido disponer por razón del contrato deberán ser devueltos a GRECASA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que deba satisfacer por los daños y perjuicios irrogados a GRECASA y a terceros, incluido aquel que hubiese encomendado a GRECASA la gestión del servicio objeto del contrato.

**21.6.-** GRECASA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**21.7.-** De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 47.<sup>a</sup> de la Ley territorial 10/2012, de 29 de diciembre, si la actividad a realizar requiere contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses

de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

#### 21.8.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

Cualquier cambio o modificación que se produzca en la composición del equipo de trabajo deberá ser comunicado de forma inmediata al responsable del contrato designado por GRECASA para verificar si con ese cambio o modificación se siguen cumpliendo o no los requisitos fijados en los pliegos o, en caso de mejora, en la oferta presentada por el adjudicatario.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de sus salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la entidad contratante o de los demás entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la entidad contratante o, en

su caso, de los demás empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en GRECASA.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por GRECASA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**23.1.-** El pago del precio del contrato se realizará mediante abonos parciales de trabajos efectuados de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tales abonos no implican que GRECASA haya aceptado la correcta ejecución del trabajo realizado al que se refiere el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizarse el pago, en el acto formal de recepción a realizar por el responsable supervisor se constataren deficiencias imputables al contratista. En tal caso, GRECASA tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatar el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, GRECASA podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**23.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona designada como responsable del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, GRECASA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura o, cuando ésta fuere anterior a la fecha de finalización del trabajo, a la fecha de terminación de éste.

En caso de demora por GRECASA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar GRECASA con un mes de

antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de GRECASA fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GRECASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

**24.2.-** Si llegado el final de los plazos establecidos para la entrega completa el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, GRECASA, valorando las causas concurrentes al caso concreto, podrá optar indistintamente y de acuerdo con el criterio de proporcionalidad, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá GRECASA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GRECASA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GRECASA.

**24.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GRECASA podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

#### **25.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.**

**25.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso que hubiese podido asumir de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales suficientes para ello y con los requisitos que se hubiesen podido fijar, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con

incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento verse sobre alguna o algunas de las mejoras ofertadas y cuantificadas económicamente, además de no abonarse, también les será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

**25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de los trabajos parciales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica que podrá alcanzar el 10% del valor estimado de trabajo o trabajos a los que se refieran esos incumplimientos.

## **V.- SUBCONTRATACIÓN**

### **26.- SUBCONTRATACIÓN.**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato.

## **VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**27.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

**27.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

**27.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**27.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**27.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por GRECASA, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

## **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si GRECASA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, GRECASA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 TRLCSP.

## **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la adjudicataria, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público.

**29.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, GRECASA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**29.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente se conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### **30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**30.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la prohibición de subcontratación.

**30.2.-** A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de GRECASA.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA.**

**31.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares o al ofrecido por el adjudicatario si fuese mayor. El plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad definitiva del trabajo, plazo durante el cual GRECASA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**31.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA.**

**32.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía económica, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**32.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

----- o O o -----

